

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1060 - 2014/GRP-CR

Piura, **10 SETIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1049-2014/GRP-CR el 27 de agosto de 2014, se concedió Licencia por enfermedad al Lic. Javier Atkins Lerggios, Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, a partir del 25 de agosto de 2014, por diez (10) días, conforme a los términos de la solicitud presentada, encargándose el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Piura al Vicepresidente Regional Econ. Maximiliano Ruiz Rosales; licencia que fue ampliada por dos (02) días mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1057-2014/GRP-CR del 03 de setiembre de 2014;

Que, con Memorando N° 086-2014/GRP-100000 del 09 de setiembre de 2014, el Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios comunica que el descanso médico otorgado por su intervención quirúrgica es de 30 días, por ello, debiendo continuar su tratamiento médico, solicita someter a consideración del Consejo Regional se conceda licencia por los días 10 al 19 de setiembre de 2014. No obstante, también comunica su deseo de reincorporarse a sus funciones lo antes posible, por lo que solicita que el Acuerdo de Consejo autoritativo de la presente licencia, le reconozca el derecho contemplado en los artículos 4° y 15.2 literal f) de la Ley 26842, "Ley General de Salud", por el cual, se dispone que toda persona tiene el derecho de negarse a recibir o continuar con un tratamiento médico, bajo su responsabilidad y, en ese sentido, se contemple la posibilidad de reincorporarse en fecha anterior al 19 de setiembre, sin necesidad de nuevo Acuerdo de Consejo.

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 16-2014, celebrada el día 10 de setiembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por enfermedad al Lic. Javier Atkins Lerggios, Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, a partir del 10 al 19 de setiembre de 2014, conforme a los términos de la solicitud presentada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Piura al Vicepresidente Regional Econ. Maximiliano Ruiz Rosales, durante los días señalados en el artículo primero, de conformidad al artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el plazo de la Licencia otorgada en el artículo primero, podrá suspenderse a solicitud del Lic. Javier Atkins Lerggios, en atención al derecho que le reconoce los artículo 4° y 15.2 literal f) de la Ley 26842, "Ley General de Salud"; suspensión que se hará efectiva a partir del momento de la comunicación escrita a la Secretaría del Consejo Regional, la cual deberá notificar de inmediato al señor Vicepresidente Regional la conclusión del encargo previsto en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL